CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 687-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT 900883046-1 CR 1 F 40 195 ED ENTERPRISE TO 2 OF 417 310 5545523 jeestratificamoscolombiasas@gmail.com Representante Legal: JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO C.C. 74.417.244 de Nuevo Colon
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($499.798.510)
CDP	No. 1040 DEL 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contara a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2022. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
OBJETO	REVISIÓN GENERAL DE LAS ESTRATIFICACIÓN URBANA, Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.323.902** expedida en Pereira (Risaralda), nombrado (a) mediante **DECRETO N. 108 DEL 06 DE JULIO DE 2022** y posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN N. 015 DEL 06 DE JULIO DE 2022** como **SECRETARIO de DESPACHO** de la **SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA,** a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante **DECRETO N. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022,** en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 163 de 2019, y quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y **J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS**, identificada con NIT **900883046-1**, representado legalmente por **JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.417.244** de Nuevo Colon, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de **CONSULTORÍA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen:

CLÁUSULA: PRIMERA. OBJETO: REVISIÓN GENERAL DE LAS ESTRATIFICACIÓN URBANA, Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN -RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

CLÁUSULA: SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MCTE ($499.798.510),** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago parcial del 30%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 1 y la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un segundo pago parcial del 30%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 2 la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un tercer pago parcial del 30%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 3 la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un cuarto y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 4, a la entrega de la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del LA ALCALDÍA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con todos los documentos requeridos contractualmente.

Nota 1. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, él termino para este empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. Para el pago final será necesario haber recibido a satisfacción el contrato de consultoría y haber suscrito el acta respectiva, entregando los respectivos productos y entregables descritos en forma especial en el componente técnico, así como haber presentado el informe final.

Para cada uno de los pagos se adjuntará:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente aprobado por el interventor de contrato y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1040 del 28 de julio de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de la Dorada Caldas

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se contara a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2022. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de las partes: **a)** POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
4. Suscribir oportunamente acta, liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier genera que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL CONSULTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONSULTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si el CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO, la misma podrá hacerla directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra par tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
15. En cualquiera de los eventos anteriores, el CONSULTOR autoriza al MUNICIPIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que esta le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar par la CONSULTORIA, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Adelantar todas las actividades relacionadas a la capacitación y fortalecimiento del comité permanente de estratificación.
2. Adelantar todas las actividades relacionadas con la incorporación nueva información catastral.
3. Adelantar todas las actividades relacionadas con evaluación de impacto de los resultados del estudio de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana.
4. Hacer entrega del informe final de la capacitación al comité permanente de estratificación revisión, actualización y análisis de impacto de los resultados de la revisión general de la estratificación urbana.

5. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato.
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones, riesgos laborales).
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Todo lo anterior de acuerdo a lo indicado por el supervisor, con los documentos técnicos de soporte de carácter borrador y/o definitivo que deberán ser enviados oportunamente y que servirán de soporte de las actas y demás documentos técnicos derivados de la ejecución de la consultoría.

Adicionalmente al consultor seleccionado le corresponden cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de contratación según corresponda y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

b) POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.

2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

3. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.

5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.

6. Aprobar la Garantía única del Contrato.

7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión y las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de La Dorada Caldas, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de La Dorada Caldas, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A) CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; en todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; en todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISOR. LA ENTIDAD, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Secretario de Planeación o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de La Dorada - Caldas: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de La Dorada - Caldas- en los términos del concurso de méritos abierto. **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de prestación de servicios. **f.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **g.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El Municipio de La Dorada- Caldas podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales expresas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d. Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley.
f. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de La Dorada Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
j. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de La Dorada- Caldas, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El Municipio de la Dorada, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra el personal aprobado por el MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD a aplicar las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA, a quien se le informa del contenido del Artículo 408 del Código Penal, previas las prevenciones de que trata los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de que trata los artículos antes citados del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.- ni las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Solicitud presupuestal; c) Disponibilidad presupuestal; d) Certificado de la División de Bienes; e) Ficha Bpim, f) Ficha Técnica presentada por el contratista. g) Oferta Económica y documentos anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de La Dorada – Caldas pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 297 del 2020 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita EL MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA solicita y acepta que, en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente convenio y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y él envió de comunicaciones comerciales. El CONTRATISTA podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma a través de la plataforma del SECOP II a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022

Proyectó y Revisó: Andrés David Sánchez A. - Contratista Secretaría General y Administrativa